

**Modifican la R.M. N° 063-2010-PRODUCE, sobre conformación de la Comisión Sectorial de
Pesquería**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 134-2010-PRODUCE

Lima, 24 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2010-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2010, se creó la Comisión Sectorial de Pesquería, como instancia de coordinación intersectorial con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos, políticas y metas del Sector Pesca del Ministerio de la Producción, la que concluirá sus funciones el 31 de diciembre de 2010;

Que, asimismo, mediante dicha Resolución Ministerial, se indicó que los integrantes de la citada Comisión Sectorial, sería entre otros, el Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP y el Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, los Reglamentos de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP; y, del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, aprobados mediante Decretos Supremos Nros. 002-2001-PE y 009-2001-PE respectivamente, señalan que los máximos representantes de estos Institutos son los Presidentes de los Consejos Directivos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. En tal sentido, es potestad y acto de administración del Titular de la Entidad expedir resoluciones de naturaleza administrativa;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2010-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2010, a efectos de designar a los Presidentes de los Consejos Directivos del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP y del Instituto del Mar del Perú -IMARPE, en adición a los Directores Generales ya designados, quienes conforme a su normatividad vigente, son quienes ejecutan los acuerdos y decisiones del Consejo Directivo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería; así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2010-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2010, el mismo que quedará redactado del modo siguiente:

“Artículo 1.- Créase la Comisión Sectorial de Pesquería, como instancia de coordinación intersectorial con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos, políticas y metas del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción, la que concluirá sus funciones el 31 de diciembre de 2010.

La Comisión Sectorial de Pesquería estará conformada de la manera siguiente:

- La Viceministra de Pesquería, quien la presidirá;
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- El Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
- El Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
- El Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
- El Presidente del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPES
- Un representante del Despacho Ministerial
- Dos (02) representantes del Despacho del Viceministerio de Pesquería, uno de los cuales actuará como secretario de la misma”.

Artículo 2.- Disponer que se mantiene vigente la Resolución Ministerial N° 063-2010-PRODUCE, de fecha 12 de marzo de 2010, en todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción